



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de agosto del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2017; Opinión Legal N° 096-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 23 de agosto del 2017, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina Asesoría Jurídica; Informe N° 924 y 931-2017-MDSJB-GIP-SPCCU/S, de fecha 21 y 25 de agosto del 2017, respectivamente, suscrito por la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 238 y 241-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 21 y 25 de agosto del 2017, respectivamente, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 193-2017-MDSJB/GM, de fecha 25 de agosto del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a la revisión de los actuados se tiene que la Copia de la Partida Registral N° 11134235 - Zona Registral N° XIV - SEDE Ayacucho, en la que se advierte que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ha adquirido la titularidad de dominio del Parque 3 ubicado en el Pueblo Joven Ciudad de las Américas Sector II, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, en mérito a las Resoluciones Directorales N° 011-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR del 24 de junio del 2016 y N° 012-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, del 15 de agosto del 2016, expedidas por la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Lic. Adm. Rosa G. Limaco Badajos. De conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; razón por el cual el Titular de la entidad solicita al Concejo Municipal la aprobación de transferencia en donación de una parte de los terrenos el cual será destinado a Instituciones Públicas, con el objetivo de buscar el desarrollo social y mejorar la seguridad en el Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 23 de agosto del 2017, el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina Asesoría Jurídica, informa a razón del informe N° 924-2017-MDSJB-GIP-SPCCU/S, de fecha 21 de agosto del 2017, suscrito por la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano e Informe N° 238-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 21 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; que, por tratarse de terreno público recientemente adjudicado a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, denominado Parque 3 ubicado en el Pueblo Joven Ciudad de las Américas Sector II, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, al cual se le quiere dar otro uso, para cuyo efecto se requiere el Cambio de Uso. Debe entenderse el Cambio de Uso del terreno como un procedimiento técnico, legal y administrativo, que versa sobre la modificación del uso establecido y autorizado en los planos de sectores de planeamiento; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, previamente se requiera a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano efectúe el procedimiento relacionado al Cambio de Uso del Parque 3, con Partida Registral N° 11134235; asimismo de dilucide en Sesión de Concejo para su aprobación bajo las formalidades de Ley;

Que, conforme a los Artículos 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios, cuando los bienes provienen del extranjero. Y su aprobación se materializa con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; asimismo que de conformidad al Artículo 9°, inciso 25 de la Ley antes mencionada, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Debiendo ejercer dicha atribución en concordancia con los artículos 36 y 89 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 931-2017-MDSJB-GIP-SPCCU/S, de fecha 25 de agosto del 2017, la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a razón del pedido del Titular de la entidad, nuestro distrito viene experimentando una expansión urbana a nivel distrital por lo cual se ve en la necesidad de contar con instituciones públicas que presten servicios a nuestra población; por lo que se necesita realizar el cambio de uso al lote denominado como Parque 3, que es propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con Partida Registral N° 11134235, el cual se encuentra dentro de la zonificación como Densidad Alta (DA); cabe colegir que desde el año 2008 la Zonificación y Uso de Suelos de nuestro distrito ha tenido un cambio dinámico permanente, por la dinámica del crecimiento Urbano; por lo que se eleva el requerimiento a Sesión de Concejo para aprobar el cambio de uso, de parque a uso de instituciones públicas;

Que, conforme al Informe N° 241-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 25 de agosto del 2017, el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos; Asimismo la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, a través del Informe N° 193-2017-MDSJB/GM,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de fecha 25 de agosto del 2017, recomienda su tratamiento en sesión de concejo para su aprobación y ratificación mediante resolución de alcaldía;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2017, se aprueba el Cambio de Uso del Área de 3,735.00 m², Perímetro 232.92 ml, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, respecto al Parque 3, ubicado en el Pueblo Joven Ciudad de las Américas Sector II, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, de parque a uso de instituciones públicas, signado en la Partida Registral N° 11134235, que tiene sus Linderos y Medidas Perímetros siguiente: Linderos y Medidas Perimétricas: Por el Frente: Limita con la Av. Las Américas con 14.46 ml, 22.32 ml y 9.65 ml.; Por la Derecha: Limita con el Jr. José Santos Atahualpa con 46.73 ml y 14.81 ml.; Por la Izquierda: Limita con la Av. Venezuela con 48.52 ml y 13.61 ml.; y Por el Fondo: Limita con el Jr. Belisario Suárez con 63.82 ml.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2017, mediante el cual se aprobó el Cambio de Uso del Parque 3, ubicado en el Pueblo Joven Ciudad de las Américas Sector II, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, cuyo Área es de 3,735.00 m² y Perímetro 232.92 ml, de parque a uso de instituciones públicas, el cual es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, signado en la Partida Registral N° 11134235, que tiene sus Linderos y Medidas Perímetros siguiente:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente: Limita con la Av. Las Américas con 14.46 ml, 22.32 ml y 9.65 ml.

Por la Derecha: Limita con el Jr. José Santos Atahualpa con 46.73 ml y 14.81 ml.

Por la Izquierda: Limita con la Av. Venezuela con 48.52 ml y 13.61 ml.

Por el Fondo: Limita con el Jr. Belisario Suárez con 63.82 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del Plan con la finalidad de capacitar a los servidores y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su desarrollo intelectual eficiente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura Pública; Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

